



**ORDENANZA 1583/2023**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de interés y utilidad pública la ejecución de las obras de Pavimento de Hormigón en calles:

- A) 1 de Mayo entre Salta y Catamarca
- B) Salta entre 1 de Mayo y 25 de Mayo
- C) Eulogio Medina entre 25 de Mayo y 1 de mayo
- D) 25 de mayo entre La Rioja y Santa Cruz
- E) 1 de Mayo entre La Rioja y Eulogio Medina y obligatorio el pago de la Contribución por Mejoras que resulte para los frentistas que no adquieran por cuenta propia el material de la obra.-----

**ARTÍCULO 2°:** FÍJASE a la Obra un costo de \$ 24.100 (pesos veinticuatro mil cien) por metro lineal de frente.-----

**ARTÍCULO 3°:** LOS vecinos alcanzados por la presente Ordenanza, quedan obligados a pagar la Contribución por Mejoras. Dentro de los 10 días corridos, a contar desde la fecha de notificación, deberán manifestar por escrito si pagarán de contando o hasta en doce (12) cuotas con un interés mensual del cinco por ciento (5%). Si al vencimiento de dicho término no hubieren comunicado expresamente la forma de pago, quedarán automáticamente incorporados al plan de DOCE (12) cuotas con interés.-----

**ARTÍCULO 4°:** LAS cuotas deberán ser pagadas en término y para los casos que así no lo fueran, serán recargadas con un interés punitivo del 1 % mensual.-----

**ARTÍCULO 5°:** LAS cuotas mensuales se deberán abonar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.-----

**ARTÍCULO 6°:** LA notificación de los Certificados de Deuda por Contribución por Mejoras, será de la siguiente manera:-----

- a) Haciendo entrega al propietario, de un ejemplar del certificado, con constancia de su recepción bajo firma.-----
- b) Si el propietario no quisiera firmar la constancia de recepción del certificado, se le notificará mediante Oficial Notificador Municipal.-----

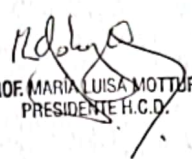
**ARTÍCULO 7°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos individuales de aporte sin cargo del material para la obra al estado municipal, con los frentistas que contrataron por cuenta propia la adquisición del mismo.-----

**ARTÍCULO 8°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

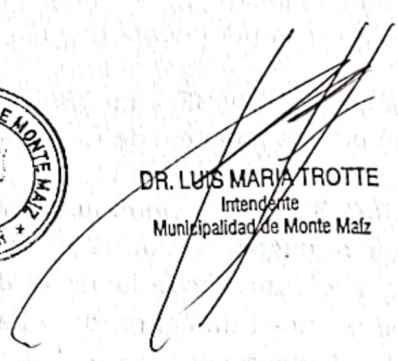
  
MICAELA NOEMÍ ANGULO  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
PROF. MARÍA LUISA MOTTURA  
PRESIDENTE H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 56/2023 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA 27/04/2023.-----



  
DR. LUIS MARÍA TROTTE  
Intendente  
Municipalidad de Monte Maíz